

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2008.**

**Asistentes:**

En Granada, siendo las 10.00 horas del día 19 de febrero de 2008, previa citación por escrito remitida con la antelación exigida en los Estatutos del organismo autónomo local, se reúnen en la Sala de Juntas, Planta 5º, de la nueva sede de la Diputación Provincial de Granada, los citados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Rector de la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Presidente:

D. Antonio Martínez Caler

Vocales :

Por la Diputación Provincial:

D. José María Aponte Maestre  
D. Andrés Ruiz Martín  
D. Juan José de Díos Marquez Moya  
D. Julio M<sup>a</sup> Bernardo Castro

Por los Ayuntamientos:

D. Eduardo Martos Hidalgo  
D. Jorge Rodríguez Rincón

Por la Juta de Andalucía:

D. Antonio Argüelles Peña

Director de la APAT:

D. José Luis Martínez de la Riva  
Sánchez

Preside la sesión, el Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y de la Agencia Provincial de Administración Tributaria D. Antonio Martínez Caler.

Asiste como Secretario, el de la Excmo. Diputación Provincial, D. José González Valenzuela.

Interventor:

D. Luís Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

El Sr. Argüelles no se encuentra presente en el momento de iniciarse la sesión, incorporándose a la misma a las 10:37´ h. cuando va a iniciarse la deliberación del cuarto punto del Orden del Día.

Secretario:

D. José González Valenzuela

Una vez comprobado por el Secretario el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, el Sr. Presidente la declara abierta y se pasa a conocer de los puntos incluidos en el orden del día:

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente pregunta si existe alguna matización o rectificación, no habiendo ninguna el acta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

El Sr. Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Director quien expone la propuesta a la cual presta su conformidad para ser sometida a consideración de este Consejo, propuesta debidamente fiscalizada por el Sr. Interventor e informada favorablemente por el Secretario Adjunto con el conforme del Sr. Secretario General, según el siguiente detalle:

### **“AL CONSEJO RECTOR**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 1º del Título 6º del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se propone la aprobación del Convenio de Colaboración que se adjunta con la Dirección General del Catastro, que ha sido redactado de común acuerdo con la Gerencia del Catastro de Granada.

Tal tipo de convenio de colaboración se regula en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto legal.

Puede ser suscrito por cualquier Administración, entidad o corporación pública, según establece el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, con las limitaciones que en dicho precepto se determinan y las funciones, objeto de los mismos, se recogen en el artículo 64.3 del mentado Real Decreto.

El indicado Convenio que se propone tiene por objeto la delegación de competencias a favor de la entidad provincial en la tramitación catastral de los expedientes de transmisión de dominio y la encomienda de gestión en la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

El procedimiento que ha de seguirse para la suscripción del convenio de colaboración es el siguiente:

1. Se debe realizar previa petición acordada por el Pleno de la Diputación Provincial, mediante mayoría absoluta tal y como dispone el artículo 47.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal solicitud será formulada directamente ante la Dirección General o bien a través de la Gerencia o Subgerencia del Catastro correspondiente. A la solicitud se debe adjuntar una memoria explicativa con el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer y los medios personales y materiales para el desarrollo de las mismas.
2. Tratándose, como es el caso, de la delegación competencial en la tramitación catastral de los expedientes de transmisión de dominio, además se requiere, para la eficacia del mismo, la aceptación expresa por el órgano plenario de la Corporación Provincial.

3. La Dirección General del Catastro, a la vista de la propuesta formulada y previo informe del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y de las Gerencias o Subgerencias correspondientes, decidirá sobre la conveniencia o no de la suscripción del convenio.
4. Con carácter previo a la firma del convenio se solicitará informe favorable a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Hacienda y, para el supuesto de delegación de competencias, también se requerirá informe de la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. El Convenio ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado.
6. Una vez formalizado el Convenio, se constituirá en el plazo de un mes una comisión mixta de vigilancia y control formada por representantes tanto de la Dirección General del Catastro como de la Diputación Provincial, que resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento.
7. El Convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, podrá suspenderse de mutuo acuerdo y por un plazo no superior a un año cuando circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole así lo justifiquen.
8. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio en los términos establecidos en el artículo 67 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia con lo expuesto, se propone:

Primero: Que se apruebe el inicio del procedimiento para la celebración del Convenio indicado con la Dirección General del Catastro, que tiene por objeto la delegación de competencias a favor de la entidad provincial en la tramitación catastral de los expedientes de transmisión de dominio y la encomienda de gestión en la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico, así como el Convenio propuesto y la Memoria explicativa adjunta.

Segundo: Que se de traslado del acuerdo adoptado al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación, en su caso.

Granada, 30 de enero de 2008

El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria”

A continuación se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Presidente cede la palabra al Director de la APAT, Sr. Martínez de la Riva, quien interviene exponiendo brevemente el laborioso proceso de elaboración del convenio debido a la necesidad de adecuación de los modelos de Convenio utilizados por el Catastro a los cambios legislativos producidos en los últimos años. Esta circunstancia ha ido retrasando el proceso de interlocución seguido hasta la aprobación por la Dirección General del Catastro de los nuevos textos de Convenios. El Director destaca dos aspectos fundamentales desde el punto de vista del contenido: la delegación de la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio- relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el

Modelo 901N y la encomienda de gestión, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre). El Sr. Martínez de la Riva informa igualmente que en el primero de los puntos la Diputación asume todas las competencias mientras que en el segundo, en la encomienda, concurre con el Catastro en la realización de esa gestión administrativa.

Concedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Márquez Moya, pregunta si el citado convenio obligará a contratar un nuevo soporte informático.

A indicación de la Presidencia el Sr. Director de la APAT señala que el actual Sistema de Información de la APAT soporta las funciones derivadas de la tramitación de Expedientes 901 objeto de delegación en el Convenio, pudiéndose asumir las funciones y gestiones que la misma comporta sin mayores problemas. Respecto de la encomienda se valorará la contratación con una empresa colaboradora.

El Sr. Márquez pregunta si será necesario sacar a concurso la contratación de esta empresa.

Le contesta el Sr. Director que este es un tema que se está valorando y sobre el que se deberá decidir más adelante, explicando que para las alteraciones físicas y económicas de la encomienda, el objetivo principal es trabajar municipio a municipio comenzando por los ayuntamientos que tengan un mayor interés, previsiblemente aquellos en los que haya una bolsa importante de unidades urbanas pendientes de alta en el Padrón del IBI, y siempre a solicitud y con la colaboración de estos. En lo que se refiere a los expedientes por cambios de titularidad (901), la metodología de colaboración prevista permitirá en un futuro inmediatos disponer de hasta 200 oficinas de atención al ciudadano para los cambios de titularidad, frente a la única oficina del Catastro existente en la actualidad, ya que se podrán sumar a las 15 oficinas de la APAT, las oficinas de todos los Ayuntamientos de la provincia integrados en la Agencia.

Interviene el Sr. Márquez preguntando si sería posible formar a los trabajadores y prescindir de la contratación externa.

El Director de la Apat, contesta que para la delegación no está prevista contratación ninguna, pero que para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, de la encomienda, dada la complejidad de estos expedientes y la carencia de empleados públicos de la APAT profesionales y técnicos arquitectos o ingenieros, queda fuera de las posibilidades reales de la Agencia, resultando econonómicamente más viable una eventual contratación con empresa colaboradora.

El Sr. Martínez de la Riva explica que uno de los efectos del Convenio en su ejecución será el aumento de la potencialidad recaudatoria del IBI, esta ventaja financiera debe permitir contratar a una empresa colaboradora y reducir costes. En cualquier caso no debiera suponer un coste neto, pues el objetivo de la APAT es cubrir costes y dar respuesta a los ayuntamientos que han mostrado reiteradamente su interés por la firma de este convenio.

El Sr. Márquez expone que la idea le parece muy buena pero le preocupa el seguimiento del trabajo de campo que pueda realizarse de la empresa que se contrate, teniendo en cuenta que el objetivo de estas suele ser únicamente económico.

El Sr. Presidente cede la el uso de la palabra al Sr. Vicepresidente de la APAT, Sr. Aponte Maestre, quien pasa a recalcar que el personal y los medios que existen no permiten llevar a cabo este trabajo sin contar con una empresa colaboradora aunque en un futuro se puede valorar esta posibilidad si se ve que la APAT puede asumirlo. No obstante se fiscalizará debidamente el trabajo de la empresa y si no funciona adecuadamente se cambiará.

Pide la palabra el Consejero Sr. Rodríguez Rincón, para solicitar que conste en Acta lo beneficioso que es este convenio para los ayuntamientos y los ciudadanos.

Concluidas las intervenciones el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del Convenio a votación del Consejo resultando aprobado por unanimidad.

### **3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA A.E.B., CECA, UNCC, RED.ES, Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO.**

El Sr. Presidente cede la palabra al Director de la APAT, Sr. Martínez de la Riva, quien expone el contenido de la propuesta de adhesión al Convenio, informada por los servicios técnicos de la APAT y por el Secretario Adjunto y fiscalizada por el Sr. Interventor.

A continuación se producen las siguientes intervenciones.

El Sr. Director prosigue su intervención informando al Consejo sobre la firma por parte de la Diputación del protocolo de adhesión al convenio y el importe del mismo que asciende a 14.254,00 € más IVA, explicando que hasta el presente año la pasarela telemática de pago ha sido gratuita, desconociéndose si en futuros ejercicios se volverá al sistema anterior o si la Administración del Estado o la autonómica implantará una plataforma exenta de costes para la Administración local.

El Sr. Márquez Moya pregunta cuánto cuesta la adhesión.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Director de la APAT que señala que el importe es de 14.254,00 € más IVA, como consta en el expediente.

El Sr. Márquez pregunta a qué se refieren las tarifas del Convenio recogidas en la documentación el expediente que se le ha proporcionado.

El Sr. Director le explica que el cuadro recoge las tarifas de las distintas entidades que pueden adherirse al Convenio y que a la Diputación le corresponden 14.254,00 € más IVA tal y como refleja el cuadro.

Concluidas las intervenciones, se somete a votación la siguiente propuesta:

“Elevar el Pleno de la Diputación Provincial de Granada propuesta de acuerdo para que autorice la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, siendo de aplicación el Anexo II-1 Modo web de dicho convenio.

Por el presente Protocolo de Adhesión la Diputación Provincial de Granada acepta todas las condiciones y términos del Convenio de colaboración entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública y en particular, el abono de la tarifa correspondiente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo VII.

Asimismo en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración Pública reconoce haber sido informada de que sus datos de carácter personal recabados con motivo de la presente Adhesión al Convenio de colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Entidad Pública Empresarial Red.es, cuya finalidad es gestionar la relación entre la Administración Pública adherida y Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático.

En el caso de que en el presente Acuerdo de Adhesión se incluyan datos de carácter personal de otras personas integrantes de la Administración Pública será responsabilidad de dicha Administración el informar a las mismas del tratamiento de sus datos personales y de su inclusión en el citado fichero en los términos recogidos en esta cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Asimismo y para el caso de que para la prestación del Servicio sea necesarios que Red.es acceda a datos de otras personas (bien personas integrantes de la Administración Pública, bien personas integrantes de otras organizaciones) la

Administración pública deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula.

Respecto de los datos de carácter personal utilizados en el Servicio de Pago Telemático y de los que es titular la Administración Pública:

La Administración Pública cumplirá con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con carácter previo al tratamiento de los datos.

La Administración Pública autoriza expresamente a Red.es a subcontratar a las entidades: Telvent Housing S.A. y T-Systems ITC Services España S.A.U. , los servicios housing y de atención a usuarios del Servicio de Pago Telemático respectivamente.

Asimismo la Administración Pública autoriza expresamente a subcontratar en el futuro idénticos o distintos servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal en los mismos términos que los previstos anteriormente.

No obstante lo anterior la Administración Pública podrá revocar la autorización otorgada en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación de la nueva contratación.”

La propuesta queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes a la sesión

En este momento, se incorpora a la sesión el Sr. Argüelles.

#### **4.- PROPUESTA PARA DESIGNAR REPRESENTANTE DE MUNICIPIOS DE HASTA 10.000 HABITANTES EN EL CONSEJO DE APAT.**

El Sr. Presidente manifiesta que ante la existencia de una vacante en el Consejo Rector, como consecuencia del nombramiento de D. Jesús Huertas (anterior Alcalde de Peligros) como Delegado de la Junta de Andalucía en Granada, procede elevar propuesta al Pleno de la Diputación al objeto de que se designe nuevo representante entre Alcaldes de municipios de hasta 10.000 habitantes que tengan suscrito convenio de recaudación. A tal efecto, propone que el nombramiento recaiga sobre D. Miguel Ángel Gamarra García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín.

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación, resultando lo siguiente:

Votos a favor: 6; Votos en contra: 0; Abstenciones: 2 (Sres. Márquez Moya y Martos Hidalgo).

La propuesta queda aprobada

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Sr. Márquez para preguntar si existe una comisión mixta en el Convenio con Catastro.

A indicación de la Presidencia el Sr. Director de la APAT le contesta explicando que se trata de una comisión técnica de control que garantiza que las tareas se puedan acometer correctamente al requerir unanimidad, en la decisión del momento y condiciones en que se pondrán en funcionamiento los nuevos servicios encomendados a la APAT, extremo que considera especialmente interesante por lo que concierne a la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, cuya complejidad técnica aconseja actuar con las cautelas necesarias que aseguren que la puesta en marcha del nuevo servicio sólo se abordará con las debidas garantías y cuando se esté completamente preparados.

El Sr. Márquez pregunta si recientemente se ha salido algún municipio de la APAT y cuál ha sido.

Por el Director de la APAT se responde que en este año no.

El Sr. Márquez solicita información sobre la situación de Guadix.

El Director informa que el año pasado el Ayuntamiento de Guadix decidió recaudar directamente el IBI en periodo voluntario, manteniéndose en la APAT la recaudación ejecutiva, informa así mismo que este año se hace efectiva la incorporación a la Agencia del Ayuntamiento de Monachil.

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre señalando que en el Pleno del Ayuntamiento de Guadix se dijo que el motivo por el que retiraban la recaudación voluntaria del IBI a la APAT no era porque estuvieran descontentos con este organismo sino porque se sentían capaces de intentar con sus propios medios llevarla a cabo, pero que si comprobaban que no fuera así seguirían como hasta entonces.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.